

## ACUERDO NUMERO 036 DE 1996

### "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N°. 007 DE 1994 Y SE CONSTITUYE EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CARACTER MUNICIPAL

El honorable Concejo Municipal de Campoalegre- Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 194 de la Ley 160 de 1993 y el decreto 1876 de 1994.

#### ACUERDA

#### CAPITULO I.

#### REGIMEN JURIDICO

**ARTICULO 1.- NATURALEZA Y DOMICILIO.-** Transformase el Hospital del Rosario ubicado en el Municipio de Campoalegre, en Empresa Social de Salud de carácter Municipal, el cual tendrá Personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometidos al

## ACUERDO NUMERO 036 DE 1996

régimen jurídico previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y demás normas reglamentarias y complementarias.

**ARTICULO 2.- OBJETIVO PRINCIPAL.-** el objetivo principal de la Empresa Social del Estado de carácter Municipal de que trata el artículo anterior, es la prestación de los servicios de salud, como parte del servicio público de Seguridad Social en el municipio, conforme a los principios de calidad, eficiencia, eficacia, equidad y celeridad.

**ARTICULO 3.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BASICA.-** La Empresa Social de Salud de carácter municipal, determinada en el artículo 1o del presente Acuerdo, tendrá una estructura administrativa básica, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990 y demás normas reglamentarias o complementarias.

**ARTICULO 4.- REPRESENTANTE LEGAL.-** El representante legal de la Empresa Social de Salud de carácter municipal constituida en este Acuerdo, será el Director o Gerente de la misma.

**ARTICULO 5.- DESIGNACION DEL DIRECTOR O GERENTE.-** A partir de entrada en vigencia de este Acuerdo y una vez, el Departamento a través de la Secretaría de Salud certifique al Municipio de Campoalegre para la Administración autónoma de los recursos de

## ACUERDO NUMERO 036 DE 1996

conformidad con la Ley 60 de 1993 y demás normas legales que la reglamente o complementen; el Director o gerente de la Empresa Social del Estado de carácter municipal, será nombrado por el Alcalde del municipio, de terna que le presente la respectiva Junta Directiva, constituida según las disposiciones de la Ley 10 de 1990 y demás normas reglamentaria y complementarias.

El director o Gerente tendrá un periodo mínimo de tres (3) años prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO 1.- Los Directores o Gerentes sólo podrán ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al Régimen disciplinario del sector oficial, falta a la ética según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa, definidas mediante reglamento del Gobierno nacional.

PARAGRAFO 2.- El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado se regirá en materia salarial por el régimen especial reglamentario del Gobierno nacional, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la respectiva empresa.

**ACUERDO NUMERO 036 DE 1996**

**ARTICULO 6.- ESTATUTO DE PERSONAL.-** Las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado de que trata el presente acuerdo, tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, de conformidad con las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y sus normas reglamentarias, cuya clasificación deberá ser expedida por la Junta Directiva de la respectiva empresa.

**ARTICULO 7.- DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.-** Salvo disposiciones legales en contrario, los actos administrativos que dicte la Empresa Social del Estado de carácter municipal, en cumplimiento de sus funciones, estarán sujetos a los procedimientos administrativos, que se someten al régimen previsto para este tipo de Instituciones.

**ARTICULO 8 .- DEL REGIMEN CONTRACTUAL.-** En esta materia la Empresa Social de Salud de carácter municipal, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

**ARTICULO 9.- DEL REGIMEN PRESUPUESTAL.-** El régimen presupuestal de la empresa, será el que se prevea en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte

**ACUERDO NUMERO 036 DE 1996**

un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la Ley 100 de 1993.

**PARAGRAFO 1.-** Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

**PARAGRAFO 2.-** Para efectos de tributos nacionales, se someterían al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**ARTICULO 10.- DEL CONTROL DE TUTELA.-** La empresa Social del Estado Hospital del Rosario de carácter municipal por hacer parte del Sistema de Salud integral del Departamento, estará sometido al control de la tutela de la Secretaría de salud Departamental, sin perjuicio de la autonomía administrativa de que trata el artículo 10 de este acuerdo.

**ARTICULO 11.- DEL CONTROL FISCAL.-** El control fiscal de la Entidad de que trata este acuerdo, se hará por la Contraloría Municipal.

**ARTICULO 12.- CONTROL INTERNO.-** La Empresa Social de Salud de carácter Municipal, constituida en el presente acuerdo, de conformidad con la naturaleza de sus funciones, se regirá en materia de

ACUERDO NUMERO 036 DE 1996

control interno de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y las normas que la reglamente y complementen.

CAPITULO II.

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13.- BIENES, RENTAS Y OTROS INGRESOS.- El patrimonio de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de carácter Municipal, estará constituido por:

- 1.- Todos los bienes y aportes que la nación, el Departamento, el Municipio o cualquier otra entidad oficial o privada le transfiera, para la prestación de los servicios que constituyen su objeto;
- 2.- Los bienes muebles e inmuebles y demás elementos y dotaciones que tenga en la actualidad el Hospital del Rosario de Campoalegre, para su funcionamiento;
- 3.- Los ingresos propios, provenientes de la venta de los servicios;
- 4.- Cualquier tecnología o proceso científico que la Empresa Social del Estado, cree o desarrolle fruto del trabajo de sus funcionarios

ACUERDO NUMERO 036 DE 1996

vinculados a la Institución de planta o por contrato u ordenados por la entidad;

5.- Todos los demás bienes y rentas que a cualquier título adquiriera.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 14.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.- El Municipio y la Administración actual del Hospital, tendrá plazo para hacer los ajustes administrativos, financieros y laborales necesarios hasta cuando el Departamento a través de la secretaria de Salud, certifique el manejo autónomo de los recursos de que trata la Ley 60 de 1993, momento a partir del cual, entra a regir la nueva estructura funcional para este tipo de organismos, de conformidad con las normas vigentes. Mientras tanto la Empresa Social del Estado de carácter Municipal constituida en el presente acuerdo, continuará con la actual estructura organizacional, funcional y la planta de personal.

ARTICULO 15.- AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES.- El Gobierno Municipal, efectuará las operaciones y traslados presupuestales

ACUERDO NUMERO 036 DE 1996

que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, previo concepto de la respectiva comisión del Concejo Municipal.

ARTICULO 16.- VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas sus partes el acuerdo numero 007 del 16 de junio de 1994.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Expedido en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre-Huila, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
MARLENY QUESADA LOSADA

Presidente

  
MIRTILIANO SILVA CILACON

Secretario



ACUERDO NUMERO 036 DE 1.996

SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE  
PUTLA

C E R T I F I C A

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Campoalegre (H). en dos (2) sesiones realizadas en dos (2) dias distintos asi:

- Primer debate el 25 de Septiembre 1.996
- Segundo debate el 28 de Septiembre 1.996

ACUERDO

Tomada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre (H). a los veintinueve (29) dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

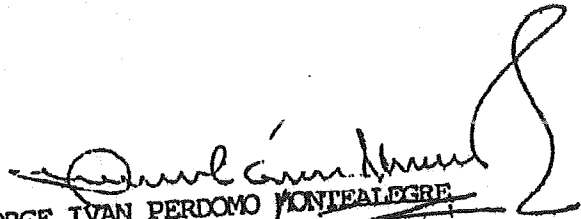


MIRTELIANO SILVA CHACON

Secretario

COSTANCIA SECRETARIAL: Campoalegre, 30 de septiembre de 1996

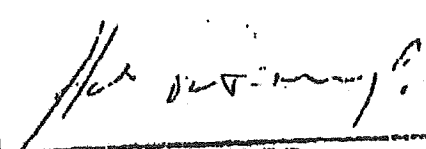
En la fecha se recibió del señor Secretario del Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo 037 de 1996 y pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su conocimiento y demás fines legales consiguientes. CONSTE.

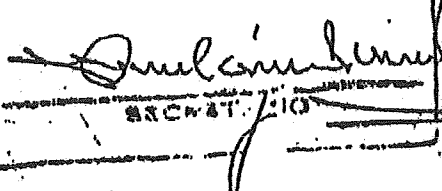
  
Ing. JORGE IVAN PERDOMO MONTEBALEGRE  
SECRETARIO General

ALCALDIA MUNICIPAL

CAMPOALEGRE, \_\_\_\_\_ 03 OCT. 1996 DE 19\_\_

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL

  
ALCALDE

  
SECRETARIO